

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0160-R

Guayaquil, 08 de noviembre de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

**DIRECCIÓN ZONAL
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibídem, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, establece: *“Corresponde al Estado la planificación, regulación y control aeroportuario y de la aeronavegación civil en el territorio ecuatoriano. Le corresponde la construcción, operación y mantenimiento de los aeródromos, aeropuertos y helipuertos civiles, y de sus servicios e instalaciones (...)”*;

Que, el artículo 23 ibídem, señala que constituyen el patrimonio y recursos de la Dirección General de Aviación Civil, los siguientes: *“a) Los aeropuertos, helipuertos y aeródromos abiertos al tránsito aéreo civil que sean de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil; (...) h) Los ingresos provenientes de arrendamiento, saldos sobrantes de ejercicios anteriores, multas, y los demás no especificados anteriormente”*;

Que, el artículo 38 ibídem, establece: *“Las compañías de aviación y en general toda persona natural o jurídica que hubiere obtenido autorización de la Dirección General de Aviación Civil para el uso de edificios, terminales, terrenos, bodegas o mostradores de su propiedad, pagarán como canon mensual de arrendamiento o concesión, la cantidad fijada por la Dirección General”*;

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley”*;

Que, el artículo 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”*;

Que, el artículo 65 de Reglamento a la Ley Ut. Supra, estipula: *“Procedimiento.- Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley podrá dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, publicará en el Portal www.compraspublicas.gov.ec los pliegos en los que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En los pliegos se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP [...]”*;

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0160-R

Guayaquil, 08 de noviembre de 2021

Que, el artículo 66 ibídem, señala: *“En todo lo no previsto en esta Sección, se aplicarán de manera supletoria, y en lo que sea pertinente, las normas de la Ley de Inquilinato y del Código Civil”;*

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, misma que establece las directrices para los procesos de contratación pública, incluidos los de arrendamiento;

Que, el artículo 370 ibídem, determina que: *“Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, publicarán en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública el pliego en el que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En el pliego se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Adicionalmente se publicará la convocatoria por la prensa nacional o local, según sea el caso, por una sola vez; sin perjuicio de que se puedan realizar invitaciones directas”.*

Que, el artículo 371 ibídem, determina que: *“La recepción de ofertas se realizará en el día y hora señalados en el pliego, luego de lo cual la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el arrendamiento al mejor postor. Se entenderá que la oferta más conveniente es aquella que, ajustándose a las condiciones del pliego, ofrezca el mayor precio y al menos dos años de vigencia del contrato. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el Registro Unico de Proveedores –RUP”.*

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0158-R de 09 de agosto de 2018, la Dirección General de Aviación Civil, emitió: *“Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito”;*

Que, el artículo 11 de la Resolución Ut. Supra, establece: *“La Máxima Autoridad o su delegado, autorizará el inicio del proceso precontractual mediante resolución motivada, así como el cronograma constante en los pliegos; cursará la convocatoria, designará al funcionario responsable de llevar a cabo las etapas precontractuales de entre los servidores de las Unidades Administrativas o de Ingeniería Aeroportuaria y dispondrá su publicación junto con la documentación relevante, de acuerdo a la normativa en materia de contratación pública (...)”;*

Que, el artículo 17 ibídem, señala: *“Procedimiento.- El Director del Proceso Desconcentrado correspondiente, solicitará a la Dirección de Ingeniería Aeroportuaria o sus Unidades Desconcentradas el Informe Técnico con base a la disponibilidad de espacios que será remitido a la Unidad de Comercialización para la elaboración del Informe Económico. Emitidos los Informes Técnico y Económico, la Unidad Administrativa, elaborará los pliegos, mismos que, con el expediente físico del proceso de contratación pública, se remitirá a la Unidad Jurídica, que revisará el expediente de contratación y, de ser procedente, elaborará la respectiva Resolución de Inicio. Se publicará la convocatoria por la prensa nacional o local, según sea el caso, por una sola vez; sin perjuicio de que se puedan realizar invitaciones directas. Una vez realizada la convocatoria en el portal de compras públicas y por la prensa, se deberá adjudicar a la oferta más conveniente a los intereses institucionales, mejor precio y al menos dos años de vigencia del contrato, siempre que se ajuste a las condiciones de los pliegos, cumpla las demás condiciones y requisitos previstos en la normativa en materia de contratación pública. En los pliegos, se preverá la posibilidad de los oferentes de realizar un reconocimiento previo del bien o espacios ofrecidos. La etapa precontractual y la adjudicación se realizarán de acuerdo al artículo 11 del presente Reglamento. Una vez emitida la Resolución de Adjudicación, la Unidad Administrativa procederá a su publicación”;*

Que, la Dirección General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R, de fecha 24 de febrero de 2021, expidió la Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, delegando al Director Zonal, en el subnumeral 4.2 del artículo 4 lo siguiente: *“Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ZONAL, dentro de sus competencias establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección*

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0160-R

Guayaquil, 08 de noviembre de 2021

General de Aviación Civil, los procedimientos de contratación pública establecidos en la LOSNCP, su RGLOSNC, y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, cuyo presupuesto referencial sea menor al 0.00002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”;

Que, mediante Oficio Nro. INMOBILIAR-CZ6-2019-0710-O, de fecha 08 de julio de 2019, el Mgs. Jorge Hernán Rodas Molina, Coordinador Zonal 6, Subrogante de la Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en el que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente: “(...) *INMOBILIAR, emite Dictamen Técnico Favorable de viabilidad para que la DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, inicien un nuevo procedimiento de arrendamiento de conformidad a lo establecido en la Ley de la materia (...)*”.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DASJ-2021-0059-M, de fecha 26 de enero de 2021, el Mgs. Fernando Mauricio Moreta Pozo, Director de Asesoría Jurídica de esa época, remitió al Ing. Wilson Torres Raza, Director Zonal de aquel entonces, el informe sobre la situación legal del Aeropuerto de la Ciudad de Catamayo.

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0265 de fecha 03 de septiembre de 2021, misma que rige a partir del 06 septiembre de 2021, se designó al Sr. Jorge Iván Larrea Astudillo, como Director Zonal.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-4730-M, de fecha 21 de septiembre de 2021, el Capt. Jorge Iván Larrea Astudillo, Director Zonal, solicitó al Ing. Edgar Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, el informe técnico para el proceso de arrendamiento mediante concursos públicos.

Que, obra en el expediente, el Informe Técnico Nro. DGAC-ZINA-C-049-2021, de fecha 24 de septiembre de 2021, elaborado por el Ing. Edgar Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, en el que detalla las generalidades, los Bienes / Espacios y Dimensiones, así como también la ubicación, linderos y dimensiones de Local Bar (Planta Alta), Cocina (Planta Alta) y Local Bar (Sala de Preembarque) ubicado en el Aeropuerto Ciudad de Catamayo de la Ciudad de Loja, administrado por la DGAC, sujeto a arrendamiento mediante proceso de concurso público.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZINA-2021-0646-M, de fecha 24 de septiembre de 2021, el Ing. Edgar Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, remitió al Capt. Jorge Iván Larrea Astudillo, Director Zonal, el Informe Técnico para concursos públicos de arrendamiento.

Que, mediante Hoja de Ruta del Memorando Nro. DGAC-ZINA-2021-0646-M, consta el comentario inserto del Capt. Jorge Iván Larrea Astudillo, Director Zonal, siguiente: “*tramite respectivo*”.

Que, consta en el expediente el Informe Económico Nro. DGAC-BIM-IE-031-2021, de fecha 19 de octubre de 2021, elaborado por el Mgs. Carlos Segovia Bonilla, Analista de Comercialización 1 de la Gestión Administrativa Financiera y de Talento Humano de la Dirección Zonal.

Que, consta en el expediente los Términos de Referencia, de fecha 19 de octubre de 2021, elaborado por el Mgs. Carlos Segovia Bonilla, Analista de Comercialización 1 de la Gestión Administrativa Financiera y de Talento Humano de la Dirección Zonal.

Que, reposa dentro del expediente los pliegos del proceso signado con el código Nro. CP-DGAC-BIM-21-012, cuyo objeto es “Arriendo de un local bar, cocina (en planta alta) y local bar (en planta baja _ sala de preembarque) en el Aeropuerto ciudad de Catamayo de la Provincia de Loja, de propiedad de la DGAC”, elaborado por el Mgs. Carlos Segovia Bonilla, Analista de Comercialización 1 de la Gestión Administrativa Financiera y de Talento Humano de la Dirección Zonal.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-5134-M, de fecha 19 de octubre de 2021, el Capt. Jorge Iván Larrea Astudillo, Director Zonal solicitó a la Mgs. Ximena Quinde Pareja, Abogada 3, la revisión de proceso de arrendamiento y elaboración de la resolución de inicio del proceso signado con el código Nro. CP-DGAC-BIM-21-012, para el “Arriendo de un local bar, cocina (en planta alta) y local bar (en planta baja _

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0160-R

Guayaquil, 08 de noviembre de 2021

sala de preembarque) en el Aeropuerto ciudad de Catamayo de la Provincia de Loja, de propiedad de la DGAC”.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZASJ-2021-0592-M, de fecha 28 de octubre del 2021, la Mgs. Ximena Quinde Pareja, Abogada 3, remitió al Capt. Jorge Iván Larrea Astudillo, Director Zonal, las observaciones realizadas al proceso Nro. CP-DGAC-BIM-21-012 correspondiente al “Arriendo de un local bar, cocina (en planta alta) y local bar (en planta baja _ sala de preembarque) en el Aeropuerto ciudad de Catamayo de la Provincia de Loja, de propiedad de la DGAC”.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-5325-M, de fecha 29 de octubre del 2021, el Capt. Jorge Iván Larrea Astudillo, Director Zonal remitió a la Mgs. Ximena Quinde Pareja, Abogada 3, las observaciones al proceso signado con el código Nro. CP-DGAC-BIM-21-012, para el “Arriendo de un local bar, cocina (en planta alta) y local bar (en planta baja _ sala de preembarque) en el Aeropuerto ciudad de Catamayo de la Provincia de Loja, de propiedad de la DGAC”, en el que manifiesta lo siguiente: “(...), *está Dirección Zonal, deja sin efecto el proceso signado con el código Nro. CP-DGAC-BIM-21-010, (...); por lo que apreciarse se continúe con el trámite pertinente CP-DGAC-BIM-21-012, para el Arriendo de un local bar, cocina (planta alta) y un local bar (planta baja), dispuesto mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-5134-M, (...)*”.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador 2008; y, subnumeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R, de fecha 24 de febrero de 2021;

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER el Informe Económico Nro. DGAC-BIM-IE-031-2021, de fecha 19 de octubre de 2021, elaborado por el Mgs. Carlos Segovia Bonilla, Analista de Comercialización 1 de la Gestión Administrativa Financiera y de Talento Humano de la Dirección Zonal, del proceso de arrendamiento signado con el código Nro. CP-DGAC-BIM-21-012, para el “Arriendo de un local bar, cocina (en planta alta) y local bar (en planta baja _ sala de preembarque) en el Aeropuerto ciudad de Catamayo de la Provincia de Loja, de propiedad de la DGAC”, en observancia a lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0158-R.

Artículo 2.- APROBAR los pliegos elaborados por el Mgs. Carlos Segovia Bonilla, Analista de Comercialización 1 de la Gestión Administrativa Financiera y de Talento Humano de la Dirección Zonal, de conformidad con los modelos oficializados por la Dirección General de Aviación Civil; y, el cronograma del proceso signado con el código Nro. CP-DGAC-BIM-21-012, para el “Arriendo de un local bar, cocina (en planta alta) y local bar (en planta baja _ sala de preembarque) en el Aeropuerto ciudad de Catamayo de la Provincia de Loja, de propiedad de la DGAC”, conforme a lo estipulado en el inciso segundo del artículo 17 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0158-R.

Artículo 3.- AUTORIZAR el inicio del proceso de arrendamiento signado con el código Nro. CP-DGAC-BIM-21-012, cuyo objeto es el “Arriendo de un local bar, cocina (en planta alta) y local bar (en planta baja _ sala de preembarque) en el Aeropuerto ciudad de Catamayo de la Provincia de Loja, de propiedad de la DGAC”; cuyas características técnicas se encuentran determinadas en los pliegos, con un canon de arrendamiento mensual base de USD. 329,99 (Trescientos Veintinueve con 99/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, los rubros por consumo de servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de relación contractual de tres (3) años, contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato.

Artículo 4.- DESIGNAR al Arq. Washington Leonardo Marín Murillo, Analista de Ingeniería Aeroportuaria de la Gestión de Infraestructura Aeroportuaria de la Dirección Zonal, para que lleve adelante este proceso; y, realice cada una de las etapas precontractuales, previas a la adjudicación, que deban efectuarse, debiendo poner en conocimiento del delegado de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0160-R

Guayaquil, 08 de noviembre de 2021

Artículo 5.- DISPONER a la Sub – gestión de compras públicas, de la Gestión Administrativa Financiera y de Talento Humano, de la Dirección Zonal, la publicación de la presente Resolución conjuntamente con la información relevante en el portal www.compraspublicas.gob.ec., conforme lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 13 y 17 del Reglamento General de aplicación, en observancia con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072.

Artículo 6.- GESTIONAR la Sub – gestión de Compras Públicas de la Gestión Administrativa Financiera y de Talento Humano de la Dirección Zonal, la publicación en la prensa nacional o local, según sea el caso, por una sola vez del proceso de Concurso público signado con el código Nro. CP-DGAC-BIM-21-012, para el “Arriendo de un local bar, cocina (en planta alta) y local bar (en planta baja _ sala de preembarque) en el Aeropuerto ciudad de Catamayo de la Provincia de Loja, de propiedad de la DGAC”, en observancia a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública e inciso tercero del artículo 17 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0158-R.

Artículo 7.- ENCARGAR a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al artículo 11 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R de 24 de febrero de 2021.

Artículo 8.- DECLARAR la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Capt. Jorge Ivan Larrea Astudillo
DIRECTOR ZONAL

Referencias:
- DGAC-DACZ-2021-5325-M

Copia:

Señor
Juan Oswaldo Correa Guaman
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Magíster
Carlos Alejandro Segovia Bonilla
Analista de Comercialización 1

Señorita Economista
Maria Sol Vanoni Santos
Analista Financiero 2

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

km/xq